

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Número de Decreto: 2.021/3.523.

Advertidos diversos errores materiales en el decreto número 2021/3098, de fecha 23 de julio de 2021, referente a la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Intendente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 148, de fecha 4 de agosto de 2021; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Modificar las citas bases conforme se indica a continuación:

1º. Se modifica la base 3.1 quedando redactada como sigue:

3.1. Se presentaran en el registro municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de la fase de concurso. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2º. Se modifica la base 9.1 quedando redactada como sigue:

9.1. El aspirante propuesto presentara dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga publica la resolución prevista en la base 8.4, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

3º. Se modifica la base 4.3 quedando redactada como sigue:

4.3. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición se efectuara mediante un anuncio del Tribunal calificador. Esta publicación se realizara en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4º Se modifica la base 6 quedando redacta como sigue:

6. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición. Se valorará con una puntuación máxima de 36 puntos, de los cuales 28 corresponderán a la fase de oposición y 8 a la de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición, de conformidad con el artículo 60.3 del Decreto 110/2006 de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de Castilla-La Mancha.

5º. Se modifica el primer párrafo de la base 6.2 quedando redactado como sigue:

6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorara con un máximo de 28 puntos y constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y de la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

6º. Se modifica íntegramente la base 10 quedando redactada como sigue:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente, propondrá al aspirante para la realización del preceptivo Curso Selectivo de la Escuela de Protección Ciudadana correspondiente a la categoría de Intendente.

10.2. Previo a la incorporación al Curso Selectivo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorpore al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Intendente.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 2851

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>